

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado"

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamiento de Illano

Plantilla de personal

Plaza, grado retributivo y observaciones:

1 Secretaría; 17.

1 Auxiliar; 5.

Illano, 2 de enero de 1964.—El Secretario. — Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 10 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

—:—

Ayuntamiento de Llanera

Plantilla de personal

Plaza, grado retributivo y observaciones:

Grupo A) Administrativos

1 Secretaría; 20.

1 Intervención; 19; a extinguir (O. M. 25-5-56 y Resolución Dirección General 22-4-63).

1 Depositaria; 9; funcionario Administrativo, Oficial, título elemental (artículo 168 Reglamento 30-5-52) transformándose la actual por no haberse exigido título.

2 Oficiales; 9; título elemental, una a extinguir, transformándose en Auxiliar y otra a transformar en Oficial con título elemental por no haberse exigido tal título a la actual.

3 Auxiliares; 7; ha de añadirse otra plaza procedente de la transformación de una de Oficial cuando se extinga.

Grupo B) Técnicos

Ninguno.

Grupo C) Servicios Especiales

Jubilación forzosa de todo el personal de Servicios Especiales a la edad de 65 años (artículo 2 D. 8 mayo 1961) según acuerdo Pleno 11-5-62, Resolución Dirección General de 30-5-62 y publicación BOLETIN OFICIAL de la provincia 19-6-62.

1 Inspector Rentas y Exacciones; 6.

1 Agente Recaudador; 5; a extinguir.

4 Vigilantes Rentas y Exacciones; 5; una a extinguir.

1 Guardia Municipal; 5.

El Secretario del Ayuntamiento, Luis Arce Monzón. — Conforme: El Interventor. — Visto bueno: El Alcalde.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el ilustrísimo señor Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy visar esta plantilla.

Madrid, 10 de abril de 1964.—El Jefe de la Sección.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Pravia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración

oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Agones, señalándose como zona infecta dicho pueblo, como zona sospechosa las parroquias limítrofes y como zona de inmunización (vacunación), todo el Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo 6 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existe en el término municipal de Morcin, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en La Roza, señalándose como zona infecta dicho pueblo, como zona sospechosa las parroquias limítrofes y como zona de inmunización (vacunación) todo el Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 6 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de gripe, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Mieres,

este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Zarramin (Requejo), señalándose como zona infecta dicho lugar, como zona sospechosa la parroquia y como zona de inmunización (vacunación) todo el Ayuntamiento.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Oviedo, 6 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina africana, en el ganado porcino del término municipal de Santo Adriano, y que fue declarada oficialmente con fecha de 10 de febrero de 1964.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de mayo de 1964.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de la Administración

de Justicia de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial se dictó en el pleito de menor cuantía procedente del Juzgado de Belmonte, entre don Alonso González González, con don José González Armiñan, la providencia que dice así:

Ignorándose el paradero del demandante y apelante don Alonso González González, requiérasele a medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en término de nueve días comparezca ante esta Sala a ratificarse en el escrito presentado compareciendo como apelante, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido del recurso. Oviedo, veintuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

Para que conste y ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y cuatro. Nicanor García González.

—:—

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Anuncio

Ante esta Sala y Secretaría de don Ramón Ferreiro García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, al que ha correspondido el número veinticuatro de mil novecientos sesenta y cuatro, por el Procurador don Carlos Castañón, en representación de "Masaveu y Cía., S. R. C.", contra acuerdo dictado en veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y tres y veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Gijón, en expediente para expropiación o venta forzosa de un solar en las calles de Premio Real, Molino, Avenida Rufo Rendueles y Ezcurdia, de Gijón.

Lo que se hace público para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Jurisdiccional, sirva de emplazamiento a quienes con arreglo al artículo veintinueve, párrafo primero, apartado b) de la misma, estén legitimados como parte demandada, así como a quienes tengan interés directo en el mantenimiento del acto que ha originado el recurso, quienes podrán intervenir como coadyuvantes de los demandados.

Oviedo a once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario.

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

##### Anuncio

Vacante el cargo de Fiscal de Paz sustituto de Soto del Barco, por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis y disposiciones posteriores que lo complementan, se anuncia la provisión del mismo, debiendo los aspirantes presentar ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo sus instancias documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo setenta y dos y siguientes del Reglamento y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario de Gobierno.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios

##### Convocatoria

##### Jefe de Sección

de Otorrinolaringología

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Servicios Benéfico-Sanitarios de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, en su sesión de 27 de abril de 1964, con autorización de la Dirección General de Sanidad, se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes:

##### Bases

1.1.—Contenido de la especialidad.—Que comprende el diagnóstico, la asistencia y el tratamiento médico y quirúrgico de las enfermedades del oído, nariz y cavidades paranasales, faringe y laringe en cualquier edad de la vida.

Lo que presupone además de la clínica y aplicación de las técnicas médicas y quirúrgicas de la especialidad otorrinolaringológica, los de sus afines de foniatría, audiología y

logopedia especificándose entre ellos las siguientes:

Técnicas actuales de audiometría tonal, liminar y supraliminar. Técnicas de la audiometría de la palabra (incluidas las de logaudiometría acelerada). Técnicas de la audiometría objetiva. Técnicas de audiometrías para peritajes médico-legales. Técnicas de exploración laberíntica. Técnicas de exploración de la microcirugía del oído. Cirugía de la sordera y de las complicaciones endocráneas de la otitis. Técnicas quirúrgicas de cirugía laríngea con conservación de la fonación.

Reducción de la voz del lariguetomizado y técnicas logopédicas de reeducación de la voz. Técnicas fonológicas de exploración en el estroboscopia electrónica. Empleo del Sonograf.

Radiología de la especialidad otorrinolaringológica. Se excluyen las técnicas de broncoesofagología. Y estrecha colaboración con el neurólogo para la interpretación de los resultados del electroencefalógrafo, con el psiquiatra para el estudio de los protocolos de pruebas en los ingresos al Centro de Audición y Lenguaje. (Escuela de Sordomudos).

1.2.—En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de Otorrinolaringología expresado.

2.—Capacidad para la Jefatura de Sección:

2.1.—La Jefatura de la Sección de Otorrinolaringología implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2.—Capacidad de Dirección y Organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente:

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del Servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la Institución y la eficacia real de la inversión.

2.3.—Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4.—Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3.—El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4.—El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1.—Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2.—Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3.—Duración inicial de diez años con prórrogas otorgadas por previsión favorable de la actividad del contratado.

4.4.—El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5.—El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5.—Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición, el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que ponga de relieve la formación especializada de la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1.—Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de treinta días de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

5.2. — Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectaran.

6.—Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias lo siguiente:

6.1.—Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto enviado del contrato.

6.2.—Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídicas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibirá respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas, pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidad y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3.—Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día 15 de julio de 1964 los siguientes documentos:

7.1.—Memoria:

Extensión ilimitada.

Formato:

Cuartilla holandesa, doble espacio, dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada, en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la Memoria numerada.

Toda cita textual deberá ser en-

trecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía), entre paréntesis.

Toda cita textual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

Contenido:

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales, toda información vertida en la Memoria puede proceder de:

a) Información bibliográfica específica.

b) Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.

c) Ideas propias, originales producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado de esta bibliografía. Las segundas no se señalarán en absoluto, y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerado como el más recomendable en cada caso a ser posible con referencia al número del Catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente entre los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios, pero que sea suficiente para tener acceso a su uso pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la Memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera

la experiencia de todo un equipo pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aún factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar, sólo lo que realmente necesiten para llevar a buen nivel el servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su Memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo enumerativamente sino que para cada tipo técnico descubrirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos, y por último, el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada y el programa de enseñanza que propondría para todo un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá reunir en forma de listas, las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista, creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente, que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para sí mismo, para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implica para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo de los servicios, úsese para la Memoria los siguientes supuestos:

Diariamente:

50 visitas diarias, 30 nuevas visitas con su ficha, 20 segundas visitas.

18 historias clínicas completas.

20 exploraciones funcionales de

oído (audiometrías y exámenes laberínticos).

25 curas otorrinolaringológicas (curas de oído, lavados de oído, curas de enfermos ingresados, cauterizaciones por epistaxis, cauterizaciones de cornetos, extracción de cuerpos extraños en la nariz y oídos, heridas, etc.)

Semanalmente:

8 intervenciones sobre los senos paranasales.

4 intervenciones sobre supuraciones óticas.

4 intervenciones rehabilitadoras de la audición.

3 laringes (intervencionales).

Mensualmente:

Revisiones de la fonación de los laringectomizados.

Revisión de historias clínicas y conclusiones.

7.2.—Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.

7.3.—Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.

7.4.—Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.

7.5.—Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia literal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizados y estudiados por el Tribunal.

7.6.—La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventarios de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado, encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8.—Ejercicios:

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1.—Ejercicio v comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2.—Exposición y comentario oral de la Memoria presentada en el plazo máximo de una hora.

Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3.—Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4.—Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes. En estos ejercicios prácticos se tenderá, en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5.—Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca, y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6.—El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7.—Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones a la vista de su formación, Memoria y temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad, acordada por el Tribunal es inapelable, y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su calidad en su formación práctica, que den suficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8.—Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día 24 de julio de 1964.

8.9.—Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el

fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10.—De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticadas, por el Secretario del Tribunal, que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1.—En este Concurso-oposición todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González-Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo; suplente: don José García Bernardo de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don Enrique Ager Muguerza, Vocal en representación del ilustrísimo señor Director General de Sanidad; suplente: don José María Gasset de las Morenas; Doctor García Ibáñez, Vocal especialista designado por el Director General de Sanidad, a propuesta del Consejo de Administración; suplente: Doctor Torres Gassot; don Rosendo Foch Piñal, Vocal especialista designado por la Dirección General de Sanidad, a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos; suplente: don Guillermo Núñez Quesada; don Carlos Soler Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2.—El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros, si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3.—El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en el caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión, dentro del plazo de treinta días las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo

en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad, llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4.—La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos siendo de calidad el del Presidente.

11.1.—Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 15 de mayo de 1964.—El Presidente del Consejo de Administración.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE CABRANES

#### Edictos

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente, la Cuenta del Presupuesto del ejercicio de 1963, así como las de Administración del Patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes, quedan expuestas al público en esta Secretaría Municipal por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad.

Cabranes, 12 de mayo de 1964.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Plano de la Corporación Municipal en sesión de 24 de abril último, un expediente de habilitación y suplementos de crédito dentro del Presupuesto Ordinario vigente, por importe de ochenta y cuatro mil ciento cincuenta pesetas con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1963, queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabranes, 12 de mayo de 1964.—El Alcalde.

### DE CASTRILLON

#### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo 1956, se someten a información pública durante un mes el proyecto de acceso a la Playa de Salinas desde la Peñona, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión del 30 de abril de 1964.

Piedras Blancas (Castrillón) a 11 de mayo de 1964.—El Alcalde.

### DE CUDILLERO

#### Edicto

Formados los Padrones de Perros, Bicicletas y Carros Agrícolas y de Transportes que han de servir de base para el año actual se hallan de manifiesto al público, por espacio de diez días, a efectos de reclamaciones en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento.

Cudillero, 13 de mayo de 1964.—El Alcalde.

### DE GRADO

#### Edicto

Aprobados por la Corporación los padrones formados por la Administración de Rentas y Exacciones de bicicletas y el de carros y carrillos de mano correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la oficina correspondiente durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Grado, 9 de mayo de 1964.—El Alcalde.

### DE GOZON (Luanco)

#### Anuncio

Formado el Apéndice al amillaramiento de Urbana que ha de servir de base al repartimiento de contribución para el ejercicio de 1965, queda expuesto al público en esta Secretaría por el término de quince días para que por los interesados se hagan las reclamaciones pertinentes.

Luanco a 6 de mayo de 1964.—El Alcalde.

### DE LUARCA

#### Edicto

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 30 de abril de 1964, acordó celebrar concurso-subasta para la ejecución de la obra de construcción de una Capilla, en el Recinto Escolar "Dr. Severo Ochoa", y aprobar el oportuno Pliego de condiciones.

Se hace público en acatamiento a lo preceptuado en el artículo 213 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y en el 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Luarca, 9 de mayo de 1964.—El Alcalde.